

De iure maravedis.



SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA
Y NUEVE.

exito, y costumbre de este Ayuntamiento; Luen infon
mas de la arumpo = Acorda si an las prezas señaladas
dho, conexas hasta nueva providencia.

Este sobre nombra
miento de Comisario de
la Alondiga, y Fie
Alcaide de ella. En
fuerza del Auto del Sr. Consejo, On Teniente de ley
este, relativo a questa Ciudad, provea de luego, a luego,
al nombramiento de Cavallero Comisario de la Alondiga,
separado del Diputado, o Patron de la Casa Pósito; Y tambien
al Sr. Fiel Alcaide que se entregue de las llaves, y de la guarda
y custodia de quanto queda vago de ella, con las correcciones
dientes fijas para su custodia y responsabilidad a los
Dueños de los Pranos que en dha Alondiga se custodien, y
a la formacion de ordenanzas que corresponden para el buen
orden, fijo, y manejo de la misma; De cuyo Auto se entere
a este Ayuntamiento; y habiendolo oido y conferido = Acorda
que para tratar y determinar lo conveniente, en el
arumpo de tanta gravedad con el posible conovimiento,
se despatche nueva Zitarion para el Cavildo en su nom.